RESOLUCIÓN Nº 4394/I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "CONSTRUCTORA RIO PARANA S.R.L" LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 08/13 PARA LA REGULARIZACIÓN TIPO ASFALTO EN LA CALLE ACÁ CARAYÁ Y ALEJANDRINO GARAY.-

Ciudad del Este, 09 de agosto del 2013.-

VISTA: El Memorandum emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), la Resolución Nº 4051/I.M. *"POR LA CUAL LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE CONVOCA A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 08/13 PARA LA REGULARIZACIÓN DE PAVIMENTO TIPO ASFALTO EN LA CALLE ACA CARAYA Y ALEJANDRINO GARAY, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nº 2051/2003 Y NORMATIVAS CONCORDANTES"*, así como las especificaciones Técnicas, el Costo Estimativo y la Pro-forma de los Contratos elaborados por la institución y aprobados por la Junta Municipal a través de la Resolución Nº 180/2013, los Informes de la División Control Presupuestario y de la Auditoria Interna, Dictámen Jurídico y los informes de la UOC-MCDE; y,

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como único oferente la empresa "CONSTRUCTORA RIO PARANA S.R.L".-

Que, analizadas las propuestas presentadas referentes a la capacidad técnica, los aspectos legales y planes de ejecución de trabajos así como del cotejo de las ofertas comerciales, la Comisión Evaluadora de Ofertas, integrada a través de la misma Resolución Nº 4051/I.M eleva sus conclusiones a la Unidad Operativa de Contratación de la institución **recomendando "disponer la adjudicación de la presente Licitación Pública Nacional Nº 08/13 "regularización de pavimento tipo Asfalto en la Calle Acá Carayá y Alejandrino Garay, a la empresa *CONSTRUCTORA RIO PARANA S.R.L. por valor de Gs. 1.746.234.057 (Guaraníes mil setecientos cuarenta y seis millones doscientos treinta y cuatro mil cincuenta y siete), resultando así la única oferta y además de ser ventajosa para los intereses de la Institución y reunir los requisitos sustanciales para la presente licitación*, conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes;** recomendación a la que *se adhieren Auditoria Interna y la Asesoria Jurídica* de la Institución al momento de emitir sus respectivos dictámenes.-

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, en su Art. 10 Inc. 8, dispone como atribuciones de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), entre otros, "*Elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación Publica Nacional, tramitar las invitaciones y difusión del llamado, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, custodias las ofertas recibidas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación, revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la Adjudicación del Comité de Evaluación, elevándola a la autoridad superior de la convocante, si correspondiere*"; y, en este caso, refrenda y eleva el Dictamen de la Comisión de Evaluación y aconseja a la Intendencia Municipal disponer el pertinente Acto de Adjudicación;

Que el costo estimativo para la adquisición supera los 10.000 jornales mínimos diarios, *por lo que la Unidad Operativa de Contratación había recomendado en su momento a la Señora Intendente Municipal proceder al llamado para la ejecución de dicha adquisición a través del procedimiento de Licitación Publica*, según lo dispuesto en la Ley Nº 2051/2003 (Art. 16 Inc. b y concordantes), y el Decreto Nº 21909/2003 (art. 67 y concordantes.-

Que, asimismo, dentro del presupuesto municipal para el presente ejercicio fiscal se hallan previstos suficientes rubros para realizar dicha contratación, en el Objeto de Gastos *Rubro 521 30 003- "CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE USO PUBLICOS" F.F FONACIDE 2013*, por lo que en ese sentido no existe objeción. **Asimismo queda a criterio de las empresas adjudicadas la construcción de las obras, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones**;

POR TANTO, y en base a los informes de la Comisión de Evaluadora, de la OUC-MCDE, el pertinente Dictamen de la Asesoría Jurídica y el informe de la Auditoria Interna Municipal:

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 4394/I.M.

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- ADJUDICAR en su totalidad a la empresa CONSTRUCTORA RIO PARANA S.R.L la Licitación Pública Nacional Nº 08/13 "Regularización de Pavimento tipo Asfalto en la Calle Acá Carayá y Alejandrino Garay" por la suma de *1.746.234.*057 (Guaraníes mil setecientos cuarenta y seis millones doscientos treinta y cuatro mil cincuenta y siete) conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario (Nº 21909) y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal".-

Art. 2°.- SUSCRIBIR el Contrato pertinente con la empresa adjudicada en los que se estipularán las bases y condiciones que regirá para las contrataciones de referencia.-

Art. 3°.- DESIGNAR al Arq. PEDRO DUARTE, Director de Área Urbana, Jefe de Obras Particulares en carácter de FISCALES de los trabajos a ser ejecutados, quienes serán responsables personal y solidaria, civil y penalmente de la buena y correcta ejecución de las obras, así como de la cantidad y calidad de los trabajos contratados, todo ello a fin de precautelar los intereses municipales y comunitarios.-

Art.4 °.- ESTABLECER que la empresa adjudicada serán la responsables civil y penalmente por cualquier daño que ocurra durante la ejecución de las obras o por vicios de las mismas, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal

Art. 5°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes. Asimismo queda a criterio de la empresa adjudicada las construcciones de las obras, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones-

Art. 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

Municipalidad de Ciudad del Este
Intendencia

Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.
Secretario General

Lic. SANDRA Mc LEOD ZACARIAS
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 377/2013 J.M.-

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACION DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 08/13, A LA "CONSTRUCTORA RIO PARANÁ S.R.L.", PARA LA REGULARIZACIÓN TIPO ASFALTO EN LA CALLE ACA CARAYA Y ALEJANDRINO GARAY, QUEDANDO ASIMISMO HOMOLOGADO POR ESTE ACTO EL CONTRATO RESPECTIVO.-

---

VISTO: El Mensaje Nº 429/I.M. por el cual la Intendencia Municipal, eleva la Resolución Nº 4394/I.M. por la cual se adjudica a la **"CONSTRUCTORA RIO PARANÁ S.R.L."**, la Licitación Publica Nacional Nº 08/13, para la regularización tipo asfalto en la calle ACA CARAYA Y ALEJANDRINO GARAY); **y,**

CONSIDERANDO: Las disposiciones del articulo 36º inc. c) y Art. 216 de la Ley 3966/10 Órgano Municipal y disipaciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03 en base a los informes de la Comisión Evaluadora, UOC-MCDE, el perteneciente Dictamen de Asesoría Jurídica, el informe de Auditoria Interna y el dictamen favorable de la Comisión Asesora Permanente de Legislación, y la Comisión de Infraestructura y Servicios Públicos, aprobado en sesión Ordinaria de fecha 20 de Agosto de 2013, según Acta Nº 133; **por tanto:**

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
Reunida en Consejo
R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR la Adjudicación de la Licitación Publica Nacional Nº 08/13, a la **"CONSTRUCTORA RIO PARANÁ S.R.L."**, realizada por la Intendencia Municipal a través de la Resolución Nº 4394/I.M., para la regularización tipo asfalto en la calle ACA CARAYA Y ALEJANDRINO GARAY, por un monto de (Gs. 1.746.234.057) Guaraníes, Mil Setecientos Cuarenta y Seis Millones, Doscientos Treinta y Cuatro Mil, Cincuenta y Siete, quedando asimismo **HOMOLOGADO** por este acto el contrato respectivo.-

Art. 2º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los veinte días del mes Agosto del año dos mil trece.-

ABOG. BLAS DARIO DOMINGUEZ
Secretario J.M.

NERY ALIPIO JARA TORRES
Presidente J.M.

JUNTA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Ciudad del Este

Municipalidad de Ciudad del Este
PARAGUAY
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (595)(061) 501 705/10 – www.mcde.gov.py

"Año del Bicentenario de la Proclamación del Paraguay como Republica 1813-2013"

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 377/2013 J.M

Ciudad del Este, 21 de agosto del 2013.-

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Abog. OSCAR W. OCAMPOS
Secretario General

Lic. SANDRA McLEOD ZACARÍAS
Intendente Municipal